

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-05-129

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de mayo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo regula la expedición de los actos administrativos con efecto retroactivo, disponiendo lo siguiente: *“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-039 acordada en sesión del martes 13 de mayo de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0011-O**, del 13 de mayo de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-039.- Prórroga al contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales a favor de la MSc. Silvia Mariela Méndez Prado, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En relación con el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0100-2025, emitido el 28 de febrero de 2025 por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), referente a la “Resolución del Consejo de Unidad Académica FCSH - Recomendar la aprobación de la extensión del plazo del contrato de beca, así como la acción afirmativa de la M.Sc. Silvia Mariela Méndez Prado”, y en cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional” (Código REG-ACA-VRA-044):

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 18 de junio de 2019, la ESPOL otorga licencia a tiempo completo con el 100% de su remuneración mensual unificada (RMU), y una beca sólo para el o los períodos en que la beneficiaria se encuentre fuera del país de US\$1,430.00 mensuales por 4 años, a favor de la Ec. SILVIA MARIELA MÉNDEZ PRADO, para que realice sus estudios doctorales en el Programa “Applied Economic Sciences” de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica, desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. Mediante “Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 22 de septiembre de 2022, la ESPOL, aprueba una prórroga al contrato, sin ayuda económica, a favor de la becaria MSc. Silvia Mariela Méndez Prado, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023, para la culminación de sus estudios doctorales en el Programa “Applied Economic Sciences” de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica.

3. Se toma conocimiento del Oficio Nro. SMMP-2023-016, emitido el 2 de febrero de 2023 por la economista Silvia Mariela Méndez Prado y dirigido a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), en el cual expone las razones que le han impedido culminar sus estudios doctorales:

... solicito una extensión de 13 meses (31 marzo del 2023 hasta el 30 de abril de 2024) para culminar el proceso de elaboración del libro de disertación, examinación interna y externa que estaría fuera del período de finalización del actual contrato marzo 30 de 2023.

Dado que entre las actividades pendientes se consideran dos viajes a Bélgica, uno para efectos de preparación de examen interno (un mes) y otro sobre la disertación pública (un mes); solicito se incluyan esos desembolsos en la extensión del contrato de beca, así como la acción afirmativa, el derecho por reglamento del valor extra por acompañamiento de mi hija de 5 años.

En el contrato inicial de beca se estipula una ayuda económica de USD 2,000 con recursos de autogestión de la FCSH por cada viaje anual que tampoco fue usado y de realizar uno o dos viajes para el examen interno y disertación pública, según se requiera, solicito se contemplen estos valores para la solicitud oportuna cuando las fechas exactas de viaje me sean comunicadas desde la Facultad de Economía en Ghent.

Como corolario Informo que para el desarrollo de este programa doctoral solo se realizó un viaje a Bélgica debido a temas de maternidad y pandemia por lo que los valores solicitados en la extensión del contrato son solo una parte del presupuesto no ejecutado en el contrato inicial de beca hasta septiembre 2022 y en su primera extensión hasta 30 de marzo del 2023. Reitero que esta segunda extensión de beca no representa valores extras para ayuda de viajes ya que **solo se ha realizado una estancia de investigación corta.**

Respecto al desempeño en las actividades de investigación, la ejecución del programa de estudios, levantamiento de datos se realizó con regularidad, pero la pandemia afectó la visita anual a Gante para dedicación exclusiva y el proceso de entrega de resultados borradores se retrasó con ello. Pese a los enormes esfuerzos realizados en los dos últimos años para cumplir con el cronograma acordado (se han realizado 5 publicaciones Scopus relativas a este programa -tres manuscritos de conferencias y dos manuscritos extendidos -, reajustes en el diseño de los dos últimos manuscritos nos impidieron llegar a la obtención del título en la fecha prevista y con ello el libro de disertación y el proceso de examinación quedó fuera de la fecha final del contrato.

El cronograma de trabajo pendiente que detallo a continuación lo acompaño del certificado de matrícula 2022- 2023 y la aprobación de la supervisora principal para efectos administrativos, Prof. Dra. Patricia Everaert.

...

4.- Se toma conocimiento del Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0100-2025, emitido el 28 de febrero de 2025 por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), en el cual se transcribe la resolución Nro. CUA-FCSH-2023-03-02-007 del Consejo de Unidad Académica, adoptada en la sesión realizada el 3 de febrero de 2023:

Resolución CUA-FCSH-2023-03-02-007:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, extender el plazo del contrato de beca de la M.Sc. Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Agregado 3 a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, para la culminación de sus estudios doctorales en el Programa “Applied Economic Sciences” de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica, desde el 31 de marzo del 2023 hasta el 30 de abril del 2024, conforme con lo establecido en el Art. 22 del el Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, considerando que principalmente la segunda y tercera etapa de estudios presenciales, no fueron realizadas como consecuencia de la suspensión de actividades a causa de la pandemia mundial del COVID19.

La beca se otorgará durante el tiempo de duración de los dos viajes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula TERCERA: OBJETO del Contrato de beca para estudios doctorales, firmado el 18 de junio de 2019.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, modificar las etapas de clases presenciales, en virtud de lo establecido en el cronograma de trabajo presentado por la becaria y avalado por el tutor de tesis, debiendo quedar de la siguiente manera:

Del 22 de septiembre al 15 de diciembre de 2019.

Del 16 al 21 de octubre de 2023.

Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, la aplicación del valor mensual de USD \$500 por acción afirmativa a favor de la familia, por acompañamiento de su hija de 5 años, conforme a lo dispuesto en el Art. 17 y disposición general cuarta del el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, considerando que la becaria ha presentado la partida de nacimiento de la menor, demostrando ser su madre.

Justificación de la remisión tardía de la solicitud.

En virtud que esta resolución fue realizada días previo al inicio de vacaciones institucionales, por motivos de un error administrativo, se traspapeló esta resolución y no continuó su trámite respectivo, que implica obtener el aval del decanato de postgrados para posteriormente enviarlo a Comisión de Docencia y Consejo Politécnico.

Sin embargo, la becaria, conocedora que su solicitud había sido aprobada porque contenía todos los requisitos para su aprobación, continuó con su planificación, cumpliendo con el cronograma incluido en su oficio SMMP-2023-016 (**Anexo 6**) y obteniendo su título el 1 de diciembre de 2023 (**Anexo 7**).

Por esta razón, solicito su aval de la extensión del plazo del contrato para continuar con el trámite administrativo que permita regularizar su situación contractual ya que no puede perjudicarse a la becaria por un error administrativo, del cual ya se tomó medidas al interior de la facultad.

En razón de lo expuesto, en caso de otorgar el aval para la extensión del plazo del contrato de beca, solicito a usted, se requiera a la Gerencia Financiera la emisión de la certificación presupuestaria respectiva, o confirmación de que existen los recursos, para el otorgamiento de la acción afirmativa a favor de la becaria, según corresponda, de acuerdo con lo determinado en la Resolución del Consejo de Unidad Académica, citado en el presente documento, considerando que la becaria realizó actividades académicas presenciales en las siguientes fechas: 16 al 21 de octubre de 2023 y del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2023 (**Anexos 8, 9 y 10**).

Se adjunta informe semestral de la becaria firmado por su tutora, donde certifica lo realizado durante sus actividades académicas presenciales (**Anexo 11**).

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0086-2025** del 19 de marzo de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Con base en los antecedentes expuestos, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCSH-2023-03-02-007 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), y en lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de

Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA-044):

“Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente”.

Este Decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia lo siguiente:

1.- Aprobar la prórroga del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales a favor de la becaria EC. SILVIA MARIELA MÉNDEZ PRADO, desde el 31 de marzo del 2023 hasta el 30 de abril del 2024, para la culminación de sus estudios en el Programa “Applied Economic Sciences” de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica.

2.- Considerando la eventualidad no imputable a la becaria, como fue la PANDEMIA DEL COVID 19 en el año 2020, la cual le impidió realizar las estancias en el exterior previamente establecidas, se recomienda revisar la solicitud de:

a.- Cambio de fechas de estancias en el exterior:

- Del 22 de septiembre al 15 de diciembre de 2019.
- Del 16 al 21 de octubre de 2023.
- Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

b.- Pago de la beca correspondiente a las dos últimas estancias realizadas para la culminación de sus estudios doctorales.

- Del 16 al 21 de octubre de 2023.
- Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

c.- Se considere la aplicación del Art. 17.- Acción Afirmativa, establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, la cual indica:

“En aplicación de acción afirmativa a favor de la familia, se otorgará un monto mensual de USD \$300 a los beneficiarios que acrediten tener uno o más hijos menores de edad, que permanezcan con el beneficiario en el extranjero. Si el beneficiario que tiene uno o más hijos es mujer, o no cuenta con acompañamiento, se le otorgará un monto adicional mensual de USD \$200 para el cuidado del o los hijos. Estos montos se otorgarán previa solicitud y con la presentación de la partida de nacimiento del hijo/a o hijos/as del beneficiario, así como constancia de que se encuentra

fuera del país”, durante el periodo del 18 de noviembre al 5 de diciembre del 2023, por acompañamiento de su hija.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la prórroga del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales a favor de la becaria **Ec. Silvia Mariela Méndez Prado**, desde el 31 de marzo del 2023 hasta el 30 de abril del 2024, para la culminación de sus estudios en el Programa “Applied Economic Sciences” de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica.
2. **MODIFICAR las fechas de las estancias en el exterior:**
 - Del 22 de septiembre al 15 de diciembre de 2019.
 - Del 16 al 21 de octubre de 2023.
 - Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.
3. **AUTORIZAR el pago de la beca correspondiente a las dos últimas estancias realizadas para la culminación de sus estudios doctorales:**
 - Del 16 al 21 de octubre de 2023.
 - Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.
4. **CONCEDER lo indicado en el Art. 17.- Acción Afirmativa, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:**

“En aplicación de acción afirmativa a favor de la familia, se otorgará un monto mensual de USD \$300 a los beneficiarios que acrediten tener uno o más hijos menores de edad, que permanezcan con el beneficiario en el extranjero. Si el beneficiario que tiene uno o más hijos es mujer, o no cuenta con acompañamiento, se le otorgará un monto adicional mensual de USD \$200 para el cuidado del o los hijos. Estos montos se otorgarán previa solicitud y con la presentación de la partida de nacimiento del hijo/a o hijos/as del beneficiario, así como constancia de que se encuentra fuera del país”, durante el periodo del 18 de noviembre al 5 de diciembre del 2023, por acompañamiento de su hija.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Silvia Mariela Méndez Prado, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC